



## CALENDARIO DEPORTIVO DE LA DGT PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

### 1. FINALIDAD

El calendario de eventos deportivos es la previsión de pruebas deportivas y marchas ciclistas a celebrar durante el año, ocupando total o parcialmente carreteras y travesías cuya ordenación, vigilancia y control corresponda a la Jefatura Central de Tráfico (DGT) y Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC).

Tiene como fin que los agentes de la autoridad encargados del control y orden de estas actividades deportivas puedan conocer con suficiente antelación, la fecha y lugar de celebración de las mismas, así como la posible existencia de conflictos de concurrencia entre distintas actividades que requieran el acompañamiento de agentes de la ATGC.

### 2. EVENTOS QUE SE PUEDEN COMUNICAR

Podrán comunicarse todas aquellas pruebas deportivas y marchas ciclistas cuya celebración esté sometida al régimen de autorización administrativa y lo hagan utilizando en todo o parte del recorrido carreteras estatales, travesías o por vías de uso público en que la Administración General del Estado tenga atribuida la ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico.

Estará sometido a autorización administrativa, toda marcha cicloturista con más de 50 ciclistas o pruebas deportivas cuya competición, conforme a su reglamento deportivo, no pueda desarrollarse sin entorpecer o poner en riesgo la fluidez y seguridad de la circulación del resto de usuarios de la vía.

Se considera que se entorpece o pone en riesgo dicha fluidez y seguridad cuando los participantes de la prueba deportiva no pueden comportarse como un usuario más de la vía, cumpliendo con las oportunas normas y señales de tráfico.

La comunicación previa de celebración de una actividad y su inclusión en el calendario de eventos deportivos, no implica, en ningún caso, su inmediata autorización. El organizador de una prueba deportiva o marcha ciclista, una vez comunicada la actividad para el calendario y aceptada, deberá, posteriormente, solicitar su autorización con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la misma.

### 3. CONCEPTOS GENERALES

A efectos de la elaboración del calendario y, en su caso, tramitación de eventos deportivos, se entenderá lo siguiente para las expresiones expuestas a continuación:

- **Eventos deportivos:** todas aquellas pruebas deportivas o marchas ciclistas a celebrar, total o parcialmente, en vías y terrenos de uso público.

- **Eventos deportivos provisionales:** eventos incluidos en el calendario de eventos deportivos de la DGT con carácter provisional hasta que se haya determinado si existe alguna circunstancia que pueda afectar su celebración en la fecha y lugar solicitado.
- **Eventos deportivos definitivos:** eventos incluidos en el calendario que no serán informados desfavorablemente por falta de efectivos disponibles de la ATGC para su acompañamiento, control o supervisión.
- **Conflicto de concurrencia:** conflicto originado por una excesiva acumulación de eventos a celebrar en la misma fecha y territorio que pueden dar lugar a graves problemas de seguridad vial debido a la falta de efectivos de la ATGC para su acompañamiento.
- **Conflicto de itinerario:** conflicto entre eventos diferentes que coinciden a la vez en todo o parte del recorrido.
- **Evento federado:** aquel que se encuentre organizado dentro del ámbito de supervisión y control de una federación deportiva, cualquiera que sea el ámbito de ésta, e incluido dentro de su calendario.
- **Evento no federado:** aquel que no se encuentre organizado dentro del ámbito de supervisión y control de una federación deportiva, ni incluido dentro del calendario de una federación deportiva, aun cuando en el mismo pudiesen tomar parte deportistas federados.
- **Evento federado estatal:** aquel que se encuentre organizado dentro del ámbito de supervisión y control de una federación deportiva española que lo haya incluido dentro de su calendario.

De igual forma, las competiciones internacionales organizadas en España por federaciones deportivas internacionales en las que se encuentre adscrita la federación española correspondiente tendrán la misma consideración que las pruebas federadas estatales.

- **Evento federado autonómico:** aquel que se encuentre organizado dentro del ámbito de supervisión y control de una federación deportiva autonómica que lo haya incluido dentro de su calendario.

Las competiciones organizadas dentro del ámbito inferior al autonómico o de las delegaciones de las federaciones deportivas autonómicas en una determinada provincia tendrán la misma consideración que los eventos federados autonómicos.

- **Evento no federado de entidad local:** aquel evento no federado que se encuentre organizado dentro del ámbito de supervisión y control de una administración pública local o lo haya incluido dentro de un calendario propio de eventos.

- **Eventos de una misma modalidad deportiva:** aquellos que se correspondan con cualquiera de las especialidades que se encuentren incluidas en el catálogo publicado por el Consejo Superior de Deportes dentro de una sola modalidad deportiva. Dicho catálogo se encuentra disponible en <http://www.csd.gob.es/csd/asociaciones/1fedagclub/soapcli.2007-04-09.7443115307/>
- **Eventos de distinta modalidad deportiva:** las que se correspondan con cualquiera de las especialidades que se encuentren incluidas en el catálogo publicado por el Consejo Superior de Deportes dentro de diferentes modalidades deportivas.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN**

La Subdirección General de Operaciones y Movilidad (SGOM en adelante) coordinará su elaboración y contará con la colaboración de las Jefaturas Provinciales de Tráfico (JPT en adelante) que darán el visto bueno para la inclusión de eventos definitiva para una fecha en su provincia.

La elaboración se realizará en cuatro fases que se corresponderán con los siguientes hitos:

- Calendario con eventos deportivos provisionales
- Primera versión del calendario anual con eventos definitivos
- Calendario anual con eventos deportivos definitivos
- Calendario anual con eventos deportivos definitivos actualizado

##### **4.1. Calendario con eventos deportivos provisionales**

Se publicará en la página web antes del 20 de noviembre de cada año e incluirá eventos deportivos federados a celebrar durante el siguiente año natural y los no federados que tengan lugar o se inicien en el primer trimestre de ese año.

La SGOM establecerá un plazo de al menos 45 días de duración entre los meses de septiembre y octubre para que los eventos deportivos puedan ser comunicados. Con todas las comunicaciones recibidas en ese plazo elaborará el calendario con eventos provisionales.

Antes de publicar este calendario provisional para su revisión, se publicará un borrador abriéndose un plazo de subsanaciones de 10 días de duración para la corrección de errores cometidos por la SGGM en la transcripción de los formularios de comunicación. En ningún caso se añadirán eventos no comunicados dentro del plazo establecido.

##### **4.2. Primera versión del calendario con eventos deportivos definitivos**

Será publicado en la página web antes del 20 de diciembre.



Las JPT revisarán esta primera versión del calendario y resolverán los conflictos de concurrencia observados poniéndose en contacto con las federaciones y organizadores de eventos no federados.

Estas modificaciones no podrán incluir eventos que no hubieran sido comunicados en los meses de septiembre y octubre y, en el caso de los no federados, las nuevas fechas que se propongan no podrán ser posteriores al 31 de marzo.

#### **4.3. Calendario anual con eventos deportivos definitivos**

Su publicación tendrá lugar antes del 28 de febrero.

Una vez publicado la primera versión del calendario, se abrirá un nuevo plazo antes del 31 de enero con una duración mínima de 20 días en el que se podrán comunicar nuevos eventos deportivos tanto federados como no federados a celebrar durante ese año, así como modificaciones de los existentes en la primera versión.

La SGOM incluirá estas nuevas peticiones, señalando los eventos comunicados en este nuevo plazo y lo pondrá a disposición de las JPT para que procedan a su revisión y resolución de los conflictos de concurrencia observados.

#### **4.4. Actualización del calendario con eventos definitivos**

Antes del 31 de mayo, la SGOM actualizará el calendario con eventos definitivos de ese año. Para ello, antes de esa fecha, establecerá un plazo con una duración mínima de diez días para que las federaciones y organizadores puedan comunicar eventos a celebrar a partir del 1 de junio y hasta final de año.

Se podrán comunicar tanto eventos nuevos que no consten en el calendario como modificaciones de los que sí consten.

### **5. CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS**

Los eventos deportivos se clasificarán conforme a su modalidad deportiva y la regulación de tráfico que le sea aplicación.

La modalidad deportiva se corresponderá con la clasificación hecha por el CSD y los tipos de actividad que la DGT considere conforme a determinadas cualidades del evento referidas al desarrollo del mismo y superficie por la que discurre.



MODALIDAD (SEGÚN CSD)	TIPO DE ACTIVIDAD (SEGÚN DGT)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Atletismo</li><li>• Automovilismo</li><li>• Ciclismo</li><li>• Montaña o escalada</li><li>• Motociclismo</li><li>• Orientación</li><li>• Triatlón</li><li>• Otros</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Carrera a pie por asfalto</li><li>• Carrera con vehículos a motor</li><li>• Carrera ciclista</li><li>• Ciclodeportiva</li><li>• Cicloturista</li><li>• Carrera por montaña o campo a través</li><li>• Orientación</li><li>• Orientación a pie</li><li>• Orientación en bicicleta de montaña</li><li>• Triatlón y similares</li><li>• Otras con animales</li><li>• Otros</li></ul>

Serán consideradas como **marchas cicloturistas o ciclistas** aquellas en las que el número de participantes no superen los 500 ciclistas o vayan agrupados ocupando un máximo de 2 km de los carriles destinados a un sentido de la circulación, sin invadir el carril contrario, salvo cuando sea necesario para los cambios de dirección.



## **6. REGLAS COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE EVENTOS DEPORTIVOS**

La inclusión en el calendario no se exigirá como requisito para la autorización o informe favorable posterior del evento, no obstante, en caso de conflicto de concurrencia con eventos que no estén en el calendario, se otorgará prioridad a los que sí estén.

El procedimiento de comunicación de eventos federados y no federados se hará conforme a lo establecido en el anexo I y la consideración de un evento como federado o no federado de entidad local requiere la comunicación directa a la SGOM de este hecho por la federación deportiva o entidad local que ampare su organización. Todo evento que sea comunicado por un organizador directamente, será tratado como evento no federado, salvo que se trate directamente de una federación o entidad local.

Los posibles conflictos de concurrencia serán valorados conforme a lo establecido en el anexo II.

Una vez determinados los días en los que existan conflictos de concurrencia, la JPT se pondrá en contacto con las federaciones deportivas correspondientes, actuando de coordinador entre federaciones y organizadores, para la resolución de los mismos mediante acuerdo. En caso de que no fuera posible el acuerdo, la JPT aplicará los criterios de prioridad establecidos en el anexo III.

Cuando se trate de eventos de más de un día de duración o que discurra por más de una provincia se tomará como referencia la fecha y el lugar de inicio, de modo que será la JPT de este lugar el que resuelva los posibles conflictos de concurrencia del evento y para ello se pondrá de acuerdo, previamente con el resto de JPT implicadas.

La SGOM establecerá anualmente y antes del 15 de julio de cada año los plazos concretos de comunicación de eventos deportivos, publicación de los distintos calendarios y plazos de las JPT para envío de su visto bueno para su publicación.

Cada vez que se vaya a hacer la inclusión de un nuevo evento o modificación de fecha, se respetará la prioridad de otro evento que ya estuviera incluido para la nueva fecha solicitada como definitivo.

Cuando se trate de eventos de la modalidad de montaña y escalada que solo discurran vías o caminos no asfaltados de montaña, se incluirán en el calendario de manera diferenciada, sin que ello signifique que se trate de eventos que la DGT deba autorizar o informar, con la única finalidad de colaborar con agentes de la autoridad diferentes a los habitualmente encargados del control y vigilancia de tráfico.



## **Anexo I. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PARA CALENDARIO ANUAL DE EVENTOS DEPORTIVOS**

La comunicación de un nuevo evento para el calendario anual o modificación de algún dato de un evento ya existente se hará por correo electrónico, adjuntando el impreso oficial que la DGT ha establecido como “formulario de comunicación para calendario anual de la DGT para eventos deportivos”.

Podrán comunicarse todos aquellos eventos que discurran total o parcialmente por carreteras interurbanas y travesías cuya ordenación, gestión o control de tráfico corresponda a la DGT y ATGC, tanto si se trata de eventos que discurran por más de una comunidad autónoma como los celebrados íntegramente en una.

Se adjuntará un impreso individual por evento a celebrar correctamente rellenado a las siguientes cuentas de correo:

- FEDERACIONES para la comunicación de eventos federados a [calendario.deportes@dgt.es](mailto:calendario.deportes@dgt.es).
- ORGANIZADORES para la comunicación de eventos no federados a [usosexcepcionalesdelavia@dgt.es](mailto:usosexcepcionalesdelavia@dgt.es)

Solamente se procesarán las comunicaciones solicitando la inclusión de un evento en el calendario que sean enviadas en los plazos específicamente establecidos de forma anual para ello.

Cualquier comunicación que sea enviada fuera de esos plazos será desechada.

Los correos enviados directamente por el organizador del evento, implica el tratamiento del mismo como evento no federado, salvo que se trate de una federación deportiva.

Los eventos no federados de entidades locales solamente serán tratados como tal si el correo con el formulario de comunicación es enviado para dicha entidad local.

No es necesario que las federaciones rellenen y firmen el formulario de comunicación para que el evento sea considerado como federado, bastará con que el envío sea hecho desde una cuenta de correo.

Los correos para la comunicación que adjunten un formulario diferente al de la DGT serán desechados y la comunicación no se tendrá por hecha.

Una vez resueltos los conflictos, en caso de modificaciones la Federación deberá enviar un nuevo formulario a la SGOM indicando que se trata de una modificación antes de la fecha establecida para la publicación de esta primera versión.

El plazo para envío de estos formularios de modificación será el mismo que el establecido para la resolución de conflictos de concurrencia.

En todo caso, la JPT comprobará si los datos comunicados son correctos, especialmente los referidos al evento federado o de entidad local.



## **Anexo II. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE CONCURRENCIA**

Por cada Subsector y día, siempre podrá celebrarse, al menos, una prueba deportiva y una marcha ciclista que no supere los 500 participantes circulando de manera agrupada en un espacio máximo de 2 kilómetros.

Del cómputo anterior, se excluirán las siguientes actividades:

- Las carreras por montaña o campo, orientación, orientación a pie y orientación en bicicleta de montaña.
- Las actividades que discurran principalmente por vías o caminos, tanto asfaltados como los que no, de uso forestal, vecinal o similar y tramos urbanos.
- Eventos deportivos que, conforme a la Instrucción de la DGT que regule el tráfico para el desarrollo de eventos deportivos, no precisen acompañamiento de agentes de la ATGC.
- Eventos deportivos que por sus características especiales la SGOM haya determinado mediante escrito directriz la necesidad de un plan específico para la gestión del tráfico y de la participación.

Una vez calculados los efectivos de la ATGC que previsiblemente puedan ser necesarios para, en su caso, el acompañamiento de un evento deportivo, en caso de que existan suficientes agentes, se podrán incluir en el calendario más eventos deportivos que requieran acompañamiento de agentes de la ATGC.

## **Anexo III. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE EVENTOS EN CASO DE CONFLICTO DE CONCURRENCIA**

### **➤ CRITERIOS GENERALES**

Ante la posible existencia de conflictos de concurrencia para la inclusión definitiva de un evento en el calendario anual de eventos deportivos, si no existiese acuerdo entre las federaciones y organizadores implicados, las JPT aplicarán los siguientes criterios:

- Otras actividades que ya figurasen para ese día y lugar como definitivas en el calendario anual, aun cuando aplicando los criterios que vienen a continuación el evento a incluir tuviese prioridad.
- Las actividades federadas tendrán preferencia sobre las no federadas.
- Las actividades federadas de nivel estatal tendrán prioridad sobre las actividades federadas de nivel autonómico, con independencia de la modalidad deportiva.
- En caso de coincidencia de actividades federadas de nivel estatal de una misma modalidad deportiva, tendrán preferencia aquellas que determine la federación deportiva española correspondiente.
- Si coinciden dos actividades federadas de autonómicas de una misma modalidad deportiva, tendrá preferencia la que determine la federación deportiva autonómica correspondiente.
- Cuando coincidan actividades federadas del mismo nivel de distinta modalidad deportiva, se aplicarán los criterios establecidos en el apartado de criterios para conflictos entre eventos federados de distintas modalidades.
- Cuando se trate de actividades no federadas, se seguirán los siguientes criterios de preferencia:
  - a. Aquellas que se encuentren organizadas dentro del ámbito de supervisión y control de una administración pública.
  - b. Las que lleven mayor número de ediciones en su celebración, siempre que la diferencia entre el número de ediciones de los eventos sea igual o superior a cinco.
  - c. Si el número de ediciones entre los eventos en conflicto es inferior a cinco, se atenderán a criterios relevancia, repercusión u otros de marcado interés general.

### **➤ CRITERIOS PARA CONFLICTOS ENTRE EVENTOS FEDERADOS DE DISTINTAS MODALIDADES**

**Concurrencia de eventos federados estatales de distintas modalidades deportivas:**

- 1º.** Actividades internacionales organizadas en España por una federación deportiva internacional en la que se encuentre adscrita una federación española.

- 2º. Si todas las actividades tuviesen la consideración de evento internacional regirá el siguiente orden de prioridad:
  - i. Eventos internacionales de “ámbito mundial” que tengan consideración de campeonatos, copas del mundo o análogos a éstas.
  - ii. Eventos internacionales de “ámbito continental” que tengan la consideración de campeonatos, copas continentales o pruebas análogas a éstas.
  - iii. Otros eventos internacionales pertenecientes a una federación deportiva internacional o continental que no tengan las condiciones consideradas en los anteriores puntos.
- 3º. Si ninguno de los eventos tuviese la condición de evento internacional, se aplicará el siguiente orden de prioridad:
  - i. Actividades de nivel estatal pertenecientes a una federación deportiva española que tengan la consideración de campeonatos, copas de España o análogos a éstos.
  - ii. Otras actividades de nivel estatal pertenecientes a una federación deportiva española que no tengan la condición prevista en el párrafo anterior.

Las categorías absolutas o equivalentes tendrán preferencia sobre las inferiores a la absoluta o equivalente a ésta

#### **Concurrencia entre eventos federados autonómicos de distintas modalidades deportivas**

- 1º. Eventos autonómicos pertenecientes a una federación deportiva autonómica que tengan la consideración de campeonatos o copas de la comunidad autónoma o pruebas análogas a ésta.
- 2º. Otros eventos autonómicos pertenecientes a una federación deportiva autonómica que no tengan la condición prevista en el apartado 1) inmediatamente anterior.

Las categorías absolutas o equivalentes tendrán preferencia sobre las categorías inferiores a éstas.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si el conflicto de coincidencia persistiese, la Dirección General de Tráfico tendrá en cuenta otras circunstancias como la antigüedad del evento, relevancia, repercusión u otros de marcado interés general.

Sobre todos los criterios anteriores, primarán siempre los referidos a garantizar la seguridad de los participantes en la actividad, asistentes y resto de usuarios de las vías, así como la integridad de las infraestructuras a utilizar.

#### **Anexo IV. PLAZOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CALENDARIO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE 2018**

Los plazos para la elaboración y publicación del calendario de eventos deportivos de 2018 serán los siguientes:

<b>FECHAS</b>	<b>HITO</b>
1/09/2017 20/10/2017	<b>Comunicación de eventos deportivos federados de 2018 y eventos deportivos del primer trimestre de 2018</b>
03/11/2017	Borrador de calendario con eventos deportivos provisionales
04/11/2017 14/11/2017	<b>Subsanación de errores del borrador de calendario</b>
16/11/2017	CALENDARIO CON EVENTOS DEPORTIVOS PROVISIONALES
17/11/2017 15/12/2017	<b>Revisión de conflictos de concurrencia y resolución por JPT</b>
18/12/2017	Límite para envío a SGGM de visto bueno para calendario con eventos deportivos definitivos
20/12/2017	<b>PRIMERA VERSIÓN DEL CALENDARIO CON EVENTOS DEPORTIVOS DEFINITIVOS</b>
20/12/2017 15/01/2018	Comunicación del resto de eventos deportivos del 2018 o modificación de los incluidos en la primera versión del calendario
19/01/2018	<b>Borrador del calendario anual de eventos deportivos definitivos</b>
20/01/2018 29/01/2018	Subsanación de errores del borrador del calendario
30/01/2018 15/01/2018	<b>Revisión de conflictos de concurrencia y resolución por JPT</b>
19/02/2018	Límite para envío a SGGM de visto bueno para calendario con eventos deportivos definitivos
23/02/2018	<b>CALENDARIO DE EVENTOS DEPORTIVOS DEFINITIVOS</b>
1/05/2018 13/05/2018	Plazo de comunicación de eventos deportivos para actualización de calendario
16/05/2018	<b>Borrador de calendario de eventos deportivos definitivos actualizado</b>
17/05/2018 21/05/2016	Subsanación de errores del calendario actualizado
22/05/2018 29/05/2018	<b>Revisión de conflictos de concurrencia y resolución por JPT</b>
30/05/2018	Límite para envío a SGGM de visto bueno para calendario y con eventos deportivos definitivos
31/05/2018	<b>CALENDARIO DE EVENTOS VENTOS DEPORTIVOS DEFINITIVOS ACTUALIZADO</b>